

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA**

Corrección de errores del anuncio número 2022/3448, publicado en el BOTHA número 146, de fecha 21 de diciembre de 2022 de publicación de las bases de selección y convocatoria para la cobertura de plazas vacantes, de naturaleza estructural, mediante el sistema de concurso de méritos, en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021

En el BOTHA número 146, del miércoles 21 de diciembre de 2022, se publicó el anuncio número 2022/3448 (con corrección de errores publicada en el BOTHA el 25 de enero de 2023, número 10 y anuncio número 2023/131) por el que se publicaron las bases generales y específicas y la convocatoria para la cobertura de varias plazas en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivado de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, aprobada por resolución de presidencia.

Publicadas las bases generales, se ha advertido un error en las mismas:

En la base 7.2. donde dice:

Con la solicitud de participación no habrá de presentarse ningún documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos de participación ni de los méritos alegados, bastando con que los/as aspirantes, bajo su responsabilidad, manifiesten que a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud de participación reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso, a excepción del perfil lingüístico, y que los méritos alegados y autovalorados a la fecha de publicación de la convocatoria son veraces y exactos, sin perjuicio, en ambos casos, de su posterior comprobación por la presidencia o el tribunal calificador correspondiente o la acreditación, en su momento, de los méritos alegados por las personas aspirantes y su comprobación por el respectivo tribunal calificador conforme a lo establecido en las bases 8 y 14.

Debe decir:

Con la solicitud de participación no habrá de presentarse ningún documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos de participación ni de los méritos alegados, bastando con que los/as aspirantes, bajo su responsabilidad, manifiesten que a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud de participación reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso, a excepción del perfil lingüístico, y que los méritos alegados y autovalorados a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud de participación son veraces y exactos, sin perjuicio, en ambos casos, de su posterior comprobación por la presidencia o el tribunal calificador correspondiente o la acreditación, en su momento, de los méritos alegados por las personas aspirantes y su comprobación por el respectivo tribunal calificador conforme a lo establecido en las bases 8 y 14.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes, comenzando a computar de nuevo el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de la conservación de todas las solicitudes presentadas por las personas interesadas dentro del plazo inicialmente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agurain, a 9 de mayo de 2023

El Presidente

RUBÉN RUIZ DE EGUINO LÓPEZ DE GUEREÑU